

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305302018-0334-00

Realizado el emplazamiento conforme a lo estipulado en el artículo 108 del CGP, sin que los emplazados comparecieran, la Juez Resuelve:

1-Designar como **curador ad Litem** de los demandados Alonso Palacios Bohórquez, Arley Mauricio González Rodríguez, Rayadel Alexander Ortega Hernández. al abogado **Rubén Darío Riaño Díaz** apoderado dentro del proceso (1100140030532019000152) quien recibe notificaciones en la **Calle 16 No 4-25 Oficina 707-708** de esta Ciudad o al Correo electrónico **rodriguezlozadayasociados@gmail.com**

Por secretaria comuníquese la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales (numeral 7 Artículo 48 del C.G.P.) señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

2-Con base en lo preceptuado en los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P, se requiere al extremo demandante para que realice la comunicación de la designación de curador ad -Litem mediante Aviso, a efecto de tener la certeza de que recibe la comunicación de la designación y dar celeridad para el eventual relevo, previa la compulsión de copias como dispone el ordenamiento legal.

Notificado el Curador ad-litem, secretaria expida la certificación

En el evento que la designada no comparezca, previo a ingresar al Despacho se debe verificar si la comunicación de la designación fue recibida y anexar la constancia pertinente.

NOTIFÍQUESE.


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.048 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8:a.m del día 23 de junio de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria